



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 71, fecha: jueves, 16 de Abril de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:b1068c015ff2e1cb5bd5aea8048c8dfc0ed9206c

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2026. BOP-GU-2026 - 1017

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA BOP-GU-2026 - 1016

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL PRESENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR, POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 1018

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ "TRAZOS DE FUTURO I" BOP-GU-2026 - 1021

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FORMADOR/A DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I BOP-GU-2026 - 1020

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I BOP-GU-2026 - 1019

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
1022

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES EN LA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2026 -
1027

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

BOP-GU-2026 -
1026

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1023

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS

BOP-GU-2026 -
1025

CESE Y NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BOP-GU-2026 -
1024

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS

BOP-GU-2026 -
1028

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1029



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2026.

1017

ÁREA DE TURISMO

BDNS (Identif.): 898862

PRIMERO- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Constituye por tanto la finalidad de esta subvención posibilitar que la importante capacidad de atracción turística de las Botargas pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

SEGUNDO - BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a. Línea 1: Los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara responsables de la organización, mantenimiento y/o recuperación de Botargas en su municipio.
- b. Línea 2: Las Asociaciones de la provincia de Guadalajara responsables de la organización, mantenimiento y/o recuperación de Botargas en su municipio.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



- c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

TERCERO - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación mediante Instancia general.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales, citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y anexos editables se encontrarán a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la web de turismo de la Diputación de Guadalajara <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

CUARTO - DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:



ANEXO I.

Puntos 1 y 2 - Solicitud de la Subvención

Punto 3.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos. (Si no se cumplimentan, no se otorgará puntuación).

1. Denominación de la actividad.
2. Fechas y lugar de celebración.
3. Número aproximado de visitantes en la última celebración de la botarga.
4. Descripción de cómo las actuaciones a realizar a cargo de la subvención impactan en la recuperación y/o mantenimiento de la botarga.
5. Listado de actividades en el año en curso organizadas o en las que participe la entidad solicitante tendentes a la promoción, divulgación y/o puesta en valor de la botarga
6. ¿Se ha recuperado su botarga en los últimos 5 años? (Se entiende recuperado si la botarga estaba desaparecida y/o carente de actividad y esta ha sido retomada)

Punto 4.-Memoria y Presupuesto

4.1 Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística.

4.2 Presupuesto razonado, con expresión detallada de ingresos y gastos, acreditado documentalmente mediante factura proforma.

Punto 5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad Beneficiaria.

Declaración responsable

- Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Punto 6. Declaración / relación de otras subvenciones y/o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Punto 7. Documentos que se adjunta a la solicitud:

- Ficha de datos de terceros actualizada, debidamente cumplimentada y



sellada por la entidad financiera, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es

- Estatutos (Solo para Asociaciones)
- Fotocopia del NIF.
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

QUINTO - GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026 y se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- a. Gastos de restauración de trajes y elementos propios de las Botargas.
- b. Gastos de material publicitario de distribución gratuita para difundir la tradicional figura de la Botarga como seña de identidad (folletos, carteles y/o vídeos exclusivamente).
- c. Gastos de elaboración de la página web de la botarga o adecuación y mejora de la página web del ayuntamiento o asociación en lo que respecta al apartado de la botarga del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Gastos tales como protocolarios, regalos, merchandising y otros gastos promocionales; cáterin, comidas y bebidas; dietas de personal, gastos particulares, manutención, kilometrajes, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.
- b. Gastos de estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.
- c. Gastos relativos a la celebración de la fiesta de la Botarga, al encontrarse estos gastos recogidos dentro de la convocatoria específica para las fiestas de interés turístico provincial para el año 2026.
- d. El IVA ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente incluido.

4.- El último día para la ejecución de la actividad subvencionada será el 31 de octubre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

SEXTO - CRÉDITO PRESUPUESTARIO



El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

| | |
|---|--------------|
| Línea 1: Aplicación 430.46204 "Ayudas para recuperación de botargas (Ayuntamientos)". | 12.500,00 €. |
| Línea 2: Aplicación 430.48907 "Ayudas para recuperación de botargas (Asociaciones)". | 12.500,00 €. |

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO - TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las presentadas, la resolución definitiva corresponderá al Presidente de la Diputación.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVO - PLAZO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El



vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

NOVENO - PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

DÉCIMO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo por la entidad beneficiaria de la subvención presentando la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 16 de noviembre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:



ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS AÑO 2026

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

A.1 Memoria de actividades realizadas.

A.2. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

B.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

B.2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención.

- Firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las Asociaciones relacionando las facturas con cargo a la subvención concedida, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- Indicando que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- Certificando si el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
- Para las ayudas concedidas a Entidades Locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

B.3. Certificación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las asociaciones.

B.4. Facturas originales o copias auténticas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención concedida.

B.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara):

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura



presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

- c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- d. Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- e. En los pagos realizados mediante bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.

3.- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b. En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.



En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- Cuando en la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

DÉCIMOPRIMERO - MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

DÉCILOSEGUNDO - BASES REGULADORAS

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (BOP núm. 37 de 24 de febrero de 2025) y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, y en la siguiente url:



<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACION-DE-GUADALAJARA--20232025>

DECIMOTERCERO - OTROS DATOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, siendo los criterios de valoración los que se establecen en la norma novena de la Convocatoria.

La convocatoria completa, con la documentación que debe acompañarse a la solicitud, y los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En Guadalajara, a 15 de abril de 2026, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis López Vega.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

1016

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-2438, de fecha 23 de febrero de 2026, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera en plaza de OFICIAL (núm. 569), escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, de ALFONSO DE LAS HERAS ÁVILA, quedando adscrito de manera definitiva al puesto número 26 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, "Oficial Oficios Albañil Mantenimiento y Centros Comarcales".

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 25 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL PRESENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR, POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

1018

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 14 de abril del de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://alcoleadelpinar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alcolea del Pinar, el Alcalde D. Alberto Guerrero Lafuente a 14 de abril de 2026



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ "TRAZOS DE FUTURO I"

1021

Vista la necesidad de seleccionar 8 plazas de alumnos/as trabajadores/as y creación de una Bolsa de Trabajo, de personal laboral temporal del Programa Talleres+ para el año 2025, a desarrollar en 2026, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 y publicada en el DOCM nº74 de fecha 16/04/2025, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº218, de 11/11/2024), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+

El programa Talleres+ de Pintura Decorativa en Construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto) "Trazos de Futuro I" tiene los siguientes datos:

| MUNICIPIO | DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | FICHA |
|-----------|---------------------------|--------------------------------|----------|
| Cifuentes | Trazos de Futuro I | Nivel II | EOCB0110 |

Visto que finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la relación de admitidos/as y excluidos/as para la selección 8 plazas de alumnos/as-trabajadores/as y creación de una Bolsa de Trabajo, habiendo una alegación presentada por:

- Iván Hernández Pool con DNI **8209*** con Registro de Entrada Municipal nº2026-E-RE-195 en la cual presenta un Certificado emitido por el Jefe de Servicio de Centros Públicos y Servicios Escolares y Complementarios de la Dirección de Área Territorial de Madrid, el cual certifica la obtención del título de Graduado Escolar. Vista la base tercera f): Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 2. Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que se desea acceder.
 3. Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la



misma Familia Profesional que no tengan acciones formativas en común con el Certificado a impartir.

4. Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
5. Estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar.
6. Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
7. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.
8. Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad."

Vista la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de alumnos/as-trabajadores/as para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I", aprobada por Resolución de la Alcaldía nº98 de fecha 31/03/2026 y publicada en el BOP nº64 de fecha 07/04/2026 en la cual:

- KEITHLYN JIMÉNEZ NÚÑEZ con DNI **2328*** y fecha de nacimiento 12/11/2001 formaba parte de la relación de admitidos/as y visto el artículo 15 1.a) de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y publicada en el DOCN nº218 de fecha 11 de noviembre de 2024: "En el caso de la Línea 1, tener 25 o más años en la fecha de su incorporación al programa"
- MARÍA ORTIZ PASCUAL con DNI **2054*** formaba parte de la relación de excluidos/as y visto el artículo 15 1.b) de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y publicada en el DOCN nº218 de fecha 11 de noviembre de 2024: "Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas o como trabajadoras agrarias en una oficina emplea de la consejería competente en materia de empleo en Castilla-La Mancha, al inicio de los programas"
- RAÚL GARCÍA CORTIJO con DNI **1657*** formaba parte de la relación de admitidos/as y visto el artículo tercero f) relativo a la titulación; el certificado de itinerario formativo de soldador-alicatador no reúne el requisito establecido en las bases de la convocatoria.

Visto que se trata de un error de transcripción y visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia; KEITHLYN JIMÉNEZ NÚÑEZ con DNI **2328*** pasará a formar parte de la relación de excluidos/as, MARÍA ORTIZ PASCUAL con DNI **2054*** pasará a formar parte de la relación de incluidos/as y RAÚL GARCÍA CORTIJO con DNI **1657*** pasará a formar parte de la relación de excluidos/as en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de alumnos/as trabajadores/as del Programa Talleres + "Trazos de Futuro I"

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº395



de fecha 17/11/2025, publicadas en el BOP nº234 de fecha 05/12/2025 y aprobada la suspensión de las mismas por Resolución de la Alcaldía nº453 de fecha 16/12/2025 y publicada la suspensión en el BOP nº243 de fecha 19/12/2025.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 2/2015, de 23 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. Del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. -Desestimar la alegación presentada por Iván Hernández Pool con DNI **8209*** con Registro de Entrada Municipal nº2026-E-RE-195 debido a que con el título de Graduado Escolar no se cumple el requisito de titulación de la base tercera f) para la creación de una Bolsa de Trabajo de Personal Administrativo para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I"

Segundo. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de alumnos/as-trabajadores/as para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I"

Admitidos/as:

| REG. | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--|-----------|
| RC-557 | M ^a CARMEN FERNÁNDEZ FRUTOS | **6750*** |
| RC-587 | FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DEL OLMO | **1057*** |
| RC-610 | MIGUEL ÁNGEL TEJERO RODRIGO | **0986*** |
| RC-640 | CARLOS DAVID SÁIZ MATEO | **8929*** |
| RC-643 | JUAN JOSÉ DEL RÍO DE FRANCISCO | **1100*** |
| RC-665 | MONTSERRAT GONZÁLEZ MARTÍNEZ | **4424*** |
| RE-164 | MARÍA ORTIZ PASCUAL | **2054*** |

Excluidos/as:

| Nº REG | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA |
|--------|--------------------------|-----------|--|
| RC-518 | STEFAN RUXANDA | **9429** | No cumple base tercera f.3) No cumple base cuarta |
| RC-603 | KEITHLYN JIMÉNEZ NÚÑEZ | **2328*** | |
| RC-604 | IVÁN HERNÁNDEZ POOL | **8209*** | No cumple base tercera f) |
| RC-609 | KATIA BENEDICTO SCHOEMER | **8242*** | No cumple base tercera f) |



| | | | |
|--------|----------------------------|-----------|--|
| RC-617 | PURIFICACIÓN ROMERA IBARRA | **6603*** | No cumple base tercera f) |
| RC-619 | ALBERTO GILOLMO GRANDE | **1284*** | No cumple base tercera f) |
| RC-628 | JOSÉ MARÍA PÉREZ SANZ | **0981*** | No cumple base tercera f.3) |
| RC-645 | DAVID SANZ LÓPEZ | **1645*** | No cumple base tercera f) No cumple base tercera d) |
| RC-664 | RAMÓN LÓPEZ PEÑA | **0220*** | No cumple base tercera .3f) |
| RC-675 | OLGA ELIZABETH MERA ROMÁN | **2320*** | No cumple base tercera f) |
| RC-677 | RAÚL GARCÍA CORTIJO | **1657*** | No cumple base tercera f) |

Tercero. -Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Dña. Lucía Toledano Taravillo
 - Suplente: D. Juan Carlos Ruiz Vidal
- Secretaria: Dña. Eva Lope Martínez
 - Suplente: Dña. M^a Teresa Batanero Castillo
- Vocal: D. Juan Antonio Martín Alcázar
 - Suplente: D. José Joaquín García Alonso
- Vocal: D. Jordan Albert Ropert
 - Suplente: D. Manuel del Sol López
- Vocal: D. Gonzalo de Lucas Moratilla
 - Suplente: Dña. Sofía Rodríguez Sánchez

Cuarto. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Quinto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal de Selección y fecha de las fases de concurso y oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 15 de abril de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FORMADOR/A DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I

1020

Vista la necesidad de seleccionar 1 plaza de Personal Docente y creación de una Bolsa de Trabajo de personal funcionario/a interino/a a tiempo completo, con la duración del programa Talleres+ 2025 (6 meses) acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. del Programa Talleres+ para el año 2025, a desarrollar en 2026, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 y publicada en el DOCM nº74 de fecha 16/04/2025, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº218, de 11/11/2024), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+

El programa Talleres+ de Pintura Decorativa en Construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto) "Trazos de Futuro I" tiene los siguientes datos:

| MUNICIPIO | DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | FICHA |
|-----------|---------------------------|--------------------------------|----------|
| Cifuentes | Trazos de Futuro I | Nivel II | EOCB0110 |

Visto que finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la relación de admitidos/as y excluidos/as para la selección 1 plaza de Personal Docente y creación de una Bolsa de Trabajo de personal funcionario/a interino/a a tiempo completo, con la duración del programa Talleres+, no habiendo alegaciones a la misma.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº397 de fecha 18/11/2025, publicadas en el BOP nº234 de fecha 05/12/2025 y aprobada la suspensión de las mismas por Resolución de la Alcaldía nº453 de fecha 16/12/2025 y publicada la suspensión en el BOP nº243 de fecha 19/12/2025

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así



como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. Del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Formador/a Docente para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I"

Admitidos/as:

| REG. | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|-------------------------------|-----------|
| RE-162 | RAFAEL SERRANO CABALLERO | **4400*** |
| RE-170 | JUAN MANUEL SAAVEDRA SAAVEDRA | **6258*** |
| RE-171 | SANTIAGO MARTÍNEZ GIL | **1050*** |

Excluidos/as:

| Nº REG | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA |
|--------|-----------------------|-----------|-----------------------------|
| RC-671 | YOLANDA VALERA TORRES | **1035*** | No cumple base tercera f.1) |

Segundo. -Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. Erika Calderari Torres
 - Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana
- Secretaria: Dña. Marta Martínez Casero
 - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita
- Vocal: Dña. Isabel López de la Fuente Martínez
 - Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán
- Vocal: Dña. M^a José Gil Gil
 - Suplente: Dña. Marina Ojanguren Ortega
- Vocal: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: Dña. Anabel Calvo Aladren

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Comunicar a las personas seleccionadas que las pruebas de la fase de concurso y oposición se realizarán:

- Fase concurso: Día 16 de abril de 2026 a las 9,00 horas.



- Fase oposición: Día 16 de abril de 2026 a las 12,00 horas.
- Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle de Atienza, 4, Guadalajara.

Quinto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal de Selección y fecha de las fases de concurso y oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 15 de abril de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES+ TRAZOS DE FUTURO I

1019

Vista la necesidad de seleccionar 1 plaza de Personal Administrativo y creación de una Bolsa de Trabajo de personal funcionario/a interino/a a tiempo completo, con la duración del programa Talleres+ 2025 (7 meses) acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. del Programa Talleres+ para el año 2025, a desarrollar en 2026, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 y publicada en el DOCM nº74 de fecha 16/04/2025, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº218, de 11/11/2024), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+

El programa Talleres+ de Pintura Decorativa en Construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto) "Trazos de Futuro I" tiene los siguientes datos:

| MUNICIPIO | DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | FICHA |
|-----------|---------------------------|--------------------------------|----------|
| Cifuentes | Trazos de Futuro I | Nivel II | EOCB0110 |

Visto que finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la relación de admitidos/as y excluidos/as para la selección 1 plaza de Personal Docente y creación de una Bolsa de Trabajo de personal funcionario/a interino/a a tiempo completo, con la duración del programa Talleres+, habiendo una alegación presentada por Juan José González Vicente con DNI **5049*** con Registro de Entrada Municipal nº2026-E-RC-723 en la cual presenta el DNI, motivo por el cual fue excluido.

Vistas las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Personal Administrativo y creación de una Bolsa de Trabajo de personal funcionario/a interino/a a tiempo completo, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº398 de fecha 18/11/2025, publicadas en el BOP nº234 de fecha 05/12/2025 y aprobada la suspensión de las mismas por Resolución de la Alcaldía nº453 de fecha 16/12/2025



y publicada la suspensión en el BOP nº243 de fecha 19/12/2025

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. Del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la alegación presentada por Juan José González Vicente con DNI **5049*** de fecha 09/04/2026 y Registro de Entrada Municipal nº2026-E-RC-723 pasando a formar parte de la relación de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Personal Administrativo para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I"

Segundo. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Personal Administrativo para el desarrollo del Programa Talleres+ "Trazos de Futuro I"

Admitidos/as:

| REG. | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|----------------------------------|-----------|
| RE-126 | BEATRIZ VALDIVIESO FERNÁNDEZ | **1335*** |
| RE-128 | ANA TERESA MERCHANT BALLESTEROS | **0969*** |
| RE-134 | JESÚS GARCÍA SERRANO | **6213*** |
| RE-135 | Mª MAR JIMÉNEZ LORITE | **0137*** |
| RE-138 | SILVIA CARBONERO PASTOR | **1094*** |
| RE-141 | ASUNCIÓN ANGÉLICA SANTOS LORENTE | **1135*** |
| RE-143 | CESÁREO RAMÓN BONAL LÓPEZ | **3815*** |
| RE-150 | BELÉN GARCÍA OCHAITA | **1193*** |
| RE-152 | JUAN PEDRO RODRÍGUEZ EXPÓSITO | **8210*** |
| RE-155 | ANA ISABEL DE VICENTE DE DIEGO | **0923*** |
| RE-158 | MARÍA PILAR SANZ LANZAS | **7380*** |
| RE-159 | YOLANDA CASAL MONTERO | **4387*** |
| RE-165 | SILVIA YAGÜE SANZ | **1299*** |
| RC-663 | Mª LLANOS MANZANO GARCÍA | **1651*** |



| | | |
|--------|----------------------------|-----------|
| RC-644 | BEGOÑA GARCÍA GARCÍA | **1640*** |
| RC-667 | JUAN JOSÉ GONZÁLEZ VICENTE | **5049*** |
| RE-172 | VICENTE CORRAL HUERTA | **1669*** |

Excluidos/as:

| Nº REG | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA |
|--------|---------------------------|-------------|-----------------------|
| RE-131 | JUANA YESSICA LÓPEZ LÓPEZ | NO PRESENTA | No cumple base cuarta |

Tercero. -Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Eduardo de las Peñas Plana
 - Suplente: Dña. Erika Calderari Torres
- Secretario: D. José Javier Ruiz Ochaita
 - Suplente: Dña. Marta Martínez Casero
- Vocal: Dña. Marta Esteban Catalán
 - Suplente: Dña. Isabel López de la Fuente Martínez
- Vocal: Dña. Marina Ojanguren Ortega
 - Suplente: Dña. M^a José Gil Gil
- Vocal: Dña. Anabel Calvo Aladren
 - Suplente: D. Manuel Álvarez García

Cuarto. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Quinto. - Comunicar a las personas seleccionadas que las pruebas de la fase de concurso y oposición se realizarán:

- Fase oposición: Día 16 de abril de 2026 a las 10,00 horas.
- Fase concurso: Día 16 de abril de 2026 a las 13,00 horas.
- Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle de Atienza, 4, Guadalajara.

Sexto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal de Selección y fecha de las fases de concurso y oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 15 de abril de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

1022

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Hombrados, 13 de abril de 2026. LA ALCALDESA. Fdo.: M^a José Chueca Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES EN LA VIVIENDA DE MAYORES

1027

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026, acordó la modificación provisional del artículo 6 de la Ordenanza fiscal de la vivienda de mayores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 14 de abril de 2026. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

1026

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las buenas prácticas medioambientales por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En La Toba, a 14 de abril de 2026. El Alcalde, D. Javier Cantero González.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

1023

Expediente nº.: 2/2026

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de fecha 10 de febrero de 2026 de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2026, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara nº. 52, de fecha 17 de marzo de 2026, y producida la aprobación definitiva de forma automática, al no presentarse reclamaciones durante el plazo abierto para ello, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, junto con las bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto

| Estado de Gastos | | |
|--------------------|---|------------|
| Capítulo | Descripción | 2026 |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 114.212,87 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 62.766,94 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.800,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 123.500,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10.200,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Gastos | 313.679,81 |
| Estado de Ingresos | | |
| Capítulo | Descripción | 2026 |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 21.900,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 15.000,00 |



| | | |
|---|--|------------|
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 35.880,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 96.450,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 12.300,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 135.350,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Ingresos | 316.880,00 |

II.- Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26-30 (por consolidación). CE: Si
- En agrupación con Algora y Almadrones.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 170.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170 del mismo texto legal.

En Mirabueno, a 11 de abril de 2026; El Alcalde: Ángel González Sopena.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS

1025

En virtud de Resolución de Alcaldía nº. 2026-0527, de fecha 13/04/2026 del Ayuntamiento de Sigüenza, se ha aprobado delegación de Competencias de la Alcaldesa en los siguientes Señores Concejales, cuyo contenido literal de la Resolución se transcribe literalmente:

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la Alcaldía ostenta la máxima representación del Ayuntamiento y le corresponden las competencias de dirección del gobierno y la administración municipal.

Visto que el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a los titulares de los órganos administrativos delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, sin que ello altere la titularidad de la competencia.

Con el fin de dotar de la máxima celeridad a la gestión administrativa diaria de este Ayuntamiento, especialmente en áreas de tramitación masiva como Padrón y Contratación, y de gestión técnica como Urbanismo y Turismo, se considera necesario acudir a esta figura jurídica para dar agilidad e impulso a los expedientes.

Visto que con fecha 29 de junio de 2023 se aprobó mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Visto que esta delegación no altera la titularidad de las competencias que corresponden a esta Alcaldía (o las delegadas en la Junta de Gobierno Local según el referido acuerdo de 29/06/2023), refiriéndose exclusivamente a la suscripción material de los actos y resoluciones.

Visto lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 12 de la Ley 40/2015, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 (LBRL), y los artículos 43, 44 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Concejal D. FELIPE LUCIO MORENO la facultad de firmar, en nombre de esta Alcaldía, los actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:



1. ÁREA DE CONTRATACIÓN

- Contratos Menores: Firma de la aprobación del gasto, adjudicación y contratos definidos en el art. 118 de la LCSP (obras < 40.000€; servicios y suministros < 15.000€), los cuales fueron excluidos de la delegación en la JGL.
- Contratos de competencia de la JGL: Facultad de firmar los actos de trámite, impulso, aprobación de expedientes de contratación y pliegos, así como la firma de los contratos administrativos una vez hayan sido adjudicados por la Junta de Gobierno Local.
- Contratos de competencia del Pleno: Facultad de impulso administrativo, firma de providencias de inicio y formulación de propuestas de acuerdo al Pleno de la Corporación.
- Gestión Económica: Firma de aprobación de facturas, certificaciones de obra y reconocimiento de obligaciones derivadas de los contratos de su área.

2. ÁREA DE URBANISMO

- Gestión Directa: Firma de resoluciones de licencias de obra menor, licencias de ocupación de la vía pública, autorizaciones demaniales y gestión de declaraciones responsables o comunicaciones previas.
- Planeamiento y Gestión (JGL y Pleno): Impulso y tramitación de instrumentos de planeamiento (PGOU, Planes Parciales, Modificaciones), gestión urbanística y proyectos de urbanización. Incluye la firma de providencias de inicio y elevación de propuestas de acuerdo tanto a la JGL como al Pleno.
- Disciplina Urbanística: Instrucción y firma de resoluciones de expedientes de protección de la legalidad y órdenes de ejecución.
- Actos de Trámite: Firma de notificaciones, requerimientos de subsanación y actos de instrucción de cualquier expediente de su área.

SEGUNDO. Delegar en el Concejal D. ALEJANDRO CABRA AYLLÓN la facultad de firmar, en nombre de esta Alcaldía, los actos y resoluciones en las siguientes materias:

- TURISMO: Convenios de colaboración, autorizaciones para eventos y resoluciones ordinarias de gestión turística.
- PADRÓN DE HABITANTES: Volantes y certificados de empadronamiento, así como resoluciones de altas, bajas y modificaciones de oficio en el Padrón Municipal.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el art. 12.2 Ley 40/2015 quedan excluidos de esta delegación de firma, debiendo ser suscritos en todo caso por la Alcaldesa: las resoluciones de carácter sancionador (multas), las que pongan fin a procedimientos de responsabilidad patrimonial y los actos que resuelvan recursos administrativos.

CUARTO. Eficacia jurídica: Los actos firmados por los Concejales se entenderán dictados por esta Alcaldía, agotando la vía administrativa en los mismos casos que si los firmara la titular.



QUINTO. En todos los documentos se hará constar la mención: "P.D. de firma (Art. 12 Ley 40/2015), la Alcaldesa, [Firma del Concejal]".

SEXTO Avocación: Esta Alcaldía se reserva la facultad de avocar para sí la competencia y firma en cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica o jurídica lo hagan conveniente.

SÉPTIMO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de su dación de cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Sigüenza, a 13 de abril de 2026. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CESE Y NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

1024

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de la resolución de Alcaldía nº 4159-2025, de 5 de noviembre, de cese y nuevo nombramiento de miembro vocal de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sigüenza, cuyo parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que esta Alcaldía-Presidencia tiene la potestad de organizar y estructurar su equipo de gobierno de la manera que resulte más eficaz para la consecución de los objetivos municipales.

Considerando que, en el marco de una reestructuración de la Junta de Gobierno Local destinada a potenciar áreas estratégicas para el municipio y optimizar la coordinación entre las distintas concejalías, se hace necesario proceder al relevo de sus miembros y al nombramiento de un nuevo vocal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Cesar a D. José Antonio Arranz de Miguel como miembro vocal de la Junta de Gobierno Local, agradeciéndole los servicios prestados en dicho órgano.

SEGUNDO. Nombrar a D. Alejandro Cabra Ayllón, Concejal de las áreas de Juventud, Igualdad, Desarrollo Sostenible, Agenda Urbana, Comunicación, Padrón y Turismo, como nuevo miembro vocal de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sigüenza.

TERCERO. Notificar el presente Decreto a los interesados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, para general conocimiento.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la



primera sesión que se celebre”

En Sigüenza a 13 de abril de 2026. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS

1028

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2026, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la cesión del uso de locales municipales a entidades y asociaciones ciudadanas, de conformidad con artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acuerdo y ordenanza aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Valdarachas a 13 de abril de 2026. El Alcalde, Fdo.- Enrique José Sánchez Navas



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS

La participación ciudadana es uno de los ejes básicos de la sociedad, fomentando e instaurando mecanismos y procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar la calidad de vida de éstos.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria la participación de los vecinos, a través de las entidades y asociaciones, que componen el tejido asociativo de Valdarachas, para preservar y enriquecer la realidad social y cultural del municipio.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Valdarachas despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones a través de la autorización legal oportuna.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal.

La presente disposición reglamentaria tiene como finalidad el regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro de Valdarachas una sede social o un espacio, en donde éstas puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, y sirva de punto de encuentro para sus miembros y de referencia para los vecinos de Valdarachas en general.

Como bienes de titularidad municipal corresponde a este Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones de su uso, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio, y sus facultades de tutela, a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades, que los ocupen en ese momento, puedan tener.

TÍTULO I

OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto el establecimiento de los criterios y del procedimiento general, a seguir en la cesión del uso de locales municipales a las asociaciones o entidades, que lo soliciten.

Se trata de la cesión del uso de un local realizada con la duración que el acuerdo



establezca, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

2. Las cesiones del uso proporcionarán a las entidades sociales un espacio, en el que desarrollar sus actividades, y cuya finalidad será de utilidad pública o de interés social, cultural y/o vecinal, contribuyendo al bienestar y participación de los vecinos del municipio.

3. Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones:

- a. Temporales, destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna.
- b. De aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

Artículo 2. Espacios que se ceden.

El Ayuntamiento de Valdarachas acordará la cesión del uso en precario de los locales, de titularidad municipal y que ostenten la condición de bienes patrimoniales, a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Las asociaciones, constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, podrán solicitar la utilización de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social.

Será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro, esté inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y tenga por objeto el bien común de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones.

2. Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro, cuando así figure en sus estatutos y no desarrolle actividad económica alguna, o de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

3. En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin sea favorecer la igualdad de oportunidades que favorezcan la participación igualitaria entre mujeres y hombres, no discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

4. Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad del uso del espacio, se tendrán en cuenta también la utilización que se va a hacer de éste (diaria, semanal, quincenal ...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, años de implantación en la localidad y participación activa en el municipio, y otros que a criterio técnico se vean necesarios.



Artículo 4. Solicitudes.

La Asociación presentará solicitud escrita ante el Ayuntamiento de la cesión de un local, acompañada de:

- Estatutos, en los que quede de manifiesto su ausencia de ánimo de lucro y su interés social.
- Número de Identificación Fiscal y justificante de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, con relación de las actividades y servicios a realizar.
- Compromiso de uso responsable y mantenimiento.

Artículo 5. Cesión.

1. Estudiada la solicitud, y previa tramitación del expediente legalmente establecido, la Alcaldía propondrá al Pleno de la Corporación la adopción de un acuerdo, por el que se permita a la entidad social interesada acceder al uso del inmueble objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 3 de esta ordenanza.
2. El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino del bien y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías, que se estimen oportunos, así como los supuestos de reversión de su uso.
3. Como norma general la cesión de uso será de un año, con prórrogas por mutuo acuerdo de hasta un máximo total de cuatro años, sin perjuicio de que transcurrido dicho periodo pueda renovarse mediante otra adjudicación expresa.
4. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de la cesión y se formalizará mediante acta o convenio administrativo firmado por ambas partes.
5. El acuerdo de cesión del uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.
6. El Ayuntamiento no dirige, ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales, que puedan producirse dentro del local o sus accesos.

Artículo 6. Obligaciones.

1. La asociación beneficiaria está obligada a cumplir las condiciones del correspondiente acuerdo de cesión, de la presente disposición reglamentaria, y demás normativa aplicable en materia de régimen local y asociaciones.
2. La asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento un proyecto de actividades y servicios a realizar cada año.

TÍTULO II

DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES



Artículo 7. Usos.

1. Los espacios cedidos podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.
2. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Valdarachas.
3. Queda prohibido el uso con fines lucrativos o ajenos a la asociación.

Artículo 8. Mantenimiento.

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.
2. Corresponderá a las asociaciones beneficiarias el mantenimiento ordinario, limpieza y buen uso del inmueble, así como las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.
3. Concedido el uso, se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso.
4. La asociación adjudicataria estará obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local, cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Valdarachas, en aquellos supuestos en los cuales se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengan impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remita desde el Ayuntamiento.

Artículo 9. Horarios.

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro veinte horas a la semana.

No obstante, en lo referente a esto último, en el acuerdo de cesión adoptado por el Pleno de la Corporación, podrá delimitarse otro horario de apertura diferente en atención a las actividades que justifican la cesión a la asociación o colectivo.

Artículo 10. Actividades no permitidas.

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de



las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas, que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

No se podrán almacenar papeles, cartones, ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios.

Artículo 11. Obras.

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio ni en los bienes muebles cedidos, ningún tipo de obra o actuación sin la previa autorización del Ayuntamiento de Valdarachas. Y en este caso, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

2. Si se incumpliere lo dispuesto en el apartado 1 de este precepto, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local y ordenar que se restituya en su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. De no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 12. Responsabilidad Civil.

1. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión, así como la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

TÍTULO III

DEBERES DE LAS ENTIDADES Y LAS ASOCIACIONES. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 13. Deberes de las asociaciones y entidades.

Todas las entidades y asociaciones cesionarias cumplirán las normas generales contenidas en la presente ordenanza, y en concreto:



- a. A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Valdarachas.
- b. A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad.
- c. A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal.
- d. A respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e. A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f. A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g. A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h. A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- i. A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j. Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- k. A comunicar al Ayuntamiento de Valdarachas, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- l. A revertir al Ayuntamiento de Valdarachas, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- m. A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso el Ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

Artículo 15. Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

- a. Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b. No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- c. Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles cedidos.
- d. Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- e. No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de



forma inmediata a su desalojo definitivo.

f. Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza.

Artículo 16. Infracciones.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b), e) y f) del artículo anterior. Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c) y d) del artículo anterior. Serán infracciones muy graves la establecida en la letra a) del artículo anterior.

Artículo 17. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- b. Las graves, con multas de 501 a 1000 euros.
- c. Las muy graves, con multa de 1001 a 1800 euros.

El órgano competente para imponer dichas sanciones será la Alcaldía.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas anteriormente, en defecto de pago voluntario, se substanciarán ejecutando la fianza correspondiente y, en su caso, por la vía de apremio.

TÍTULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 18. Facultad inspectora.

1. El Ayuntamiento de Valdarachas podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de los locales cedidos. La Asociación deberá facilitar el acceso y colaboración necesaria.

2. El Ayuntamiento, tras petición justificada por parte de entidades o vecinos, podrá, previo acuerdo con la asociación o entidad cesionaria, autorizar la utilización del local objeto de cesión para actividades puntuales, siempre respetando las actividades programadas por la asociación o colectivo beneficiarios del acuerdo de cesión de uso.

3. La responsabilidad sobre el uso y conservación del local mientras dure la utilización temporal será de quienes puntualmente cuenten con dicha autorización.

Artículo 19. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Valdarachas tiene las siguientes obligaciones:



- a. Las que se deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.
- b. Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.
- c. Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Valdarachas, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro. También los enganches y consumos de agua, luz, calefacción y gas.

TÍTULO V

REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO

Artículo 20.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a. Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d. Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e. Por disolución de la entidad.
- f. Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g. En todo caso, por reiteración de una muy grave, de más de dos graves y seis leves de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 15 de la presente ordenanza.

Artículo 21. La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 22. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Valdarachas el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días naturales, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el desgaste normal por el uso. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación íntegra en el BOP, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN
PRESUPUESTO 2026**

1029

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2026, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026, para incrementar el importe previsto en el anexo IV de las bases, correspondiente a la subvención nominativa a favor de Cáritas Parroquial San Jerónimo, de 8.000,00.- € a 11.154,00.- €:



ANEXO IV

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

| APLICACIÓN DE GASTO | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|---------------------|---------------------------------|-----------|
| 2310.48900 | Cáritas Parroquial San Jerónimo | 11.154,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Yebes, a 14 de abril de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz.